

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 026

18 DIC 2009

Horales
002-01

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 026 DE DICIEMBRE 15 DE 2006”

El Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de las facultades Constitucionales consagradas en artículo 287, y en el numeral 1º y 10º de los artículos 313 y 338; y de las legales, consagradas especialmente en la Ley 14 de 1983 y en la Ley 136 de 1994 y Ley 962 de 2005, y :

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Constitución Nacional prevé que toda persona en Colombia está obligada a contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el artículo 363 de la Constitución Nacional prevé también que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que el artículo 2º de la Constitución determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con Fundamento en los principios de igualdad, moralidad, Eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4º de la Ley 962 de 2005, estipula: Que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán habilitar mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo periodo en que deba cumplirse la respectiva obligación, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, establece entre sus principios orientadores el de economía, en virtud del cual los procedimientos que se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos.

Que en la actualidad se cobra a los contribuyentes el valor de la facturación de los impuestos municipales, y considera el Gobierno Municipal que es el Municipio quien debe tener a cargo dicho valor, en desarrollo de su labor de administración y control del tributo, evitando así su traslado al contribuyente.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo Primero del Acuerdo 026 de diciembre 15 de 2006, referido al concepto No. 8 “Secretaría de Hacienda” con el fin de suprimir el cobro de la expedición de la factura para los impuestos municipales estipulado en el subtítulo 8.5 Facturación”, y con ello contribuir con

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 026

18 DIC. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 026 DE DICIEMBRE 15 DE 2006”

la adecuada relación entre los contribuyentes y el fisco municipal, en torno a la celeridad, economía y eficiencia que debe consultar la misma.

Que conforme a lo anterior el Concejo Municipal de Yumbo:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Acuerdo 026 de diciembre 15 de 2006, en cuanto al concepto No. 8 “Secretaria de Hacienda”, el cual quedara así:

“8 – SECRETARIA DE HACIENDA- Ley 97 de 1913- Ley 14 de 1983- Decreto 1333 de 1986- Ley 43 de 1987- Ley 49 de 1990- Ley 488 de 1998- Ley 688 de 2001-

8.1 Para el cobro de los siguientes impuestos se aplicará lo establecido en el Estatuto Tributario de Yumbo adoptado mediante el Acuerdo 016 del 31 de diciembre de 2004:

Impuesto de Predial Unificado
Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios de Avisos y Tableros
Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio por servicios
Anticipo del Impuesto de Industria y comercio
Sobretasa a la Gasolina Motor

8.2 EXTRACCIÓN DE ARENA PIEDRA Y CASCAJO
Se cobrará como tarifa el 10% del valor comercial M3 del material extraído y autorizado por la CVC.

8.3 PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL – Modalidad Valla

Se cobrará con aplicación del Acuerdo 0003 de enero 24 de 1995 y del actual Estatuto Tributario Acuerdo 016 del 2004.

8.4	PLACAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
	Sector Industrial	SMLMV	4%
	Sector Comercial	SMLMV	3%
	Sector Servicios	SMLMV	3%
8.5	Constancias varias	SMLMV	0.5%
8.6	Paz y Salvos	SMLMV	2%

Las dependencias del Municipio empleados y obreros quedan exentos del pago de constancias para prestaciones sociales.

8.7	EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS		
8.7.1	Fotocopia certificada	SMLMV	0,2%
8.7.2	Fotocopia simple	SMLMV	0,1%

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 026

(18 DIC 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 026 DE DICIEMBRE 15 DE 2006”

8.7.3 Fotocopia de estudio técnico y científico SMLMV 1%

8.8 Alumbrado Público - Ley 97 de 1913, Leyes 142 y 143 de 1994.

Se cobrará de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Municipal 017 de agosto de 2006”.

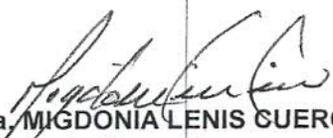
ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el artículo primero y en el resto del articulado del Acuerdo 026 de diciembre 15 de 2006, no sufren modificación alguna y continúan con su misma redacción y alcance legal.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del primero de Enero de 2010, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

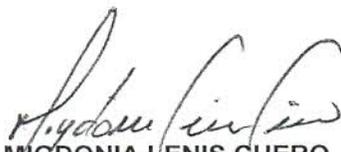
Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los once (11) días del mes diciembre del año 2009.


Ing. ARTURO DOMÍNGUEZ LOSADA
Presidente


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día veintisiete (27) de Noviembre del año 2009; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día once (11) de Diciembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor FELIPE ADOLFO RESTREPO GOMEZ, Alcalde Municipal.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL

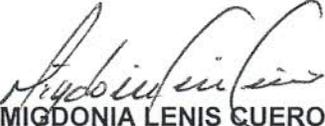


ACUERDO No. 026
(18 DIC 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 026 DE DICIEMBRE 15 DE 2006”

REMISION

Hoy 11 DIC 2009 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General